# RESOLUCION N° 4314 /I.M

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ITA MOROTI S. A." PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION DE TRANSFORMADOR ELECTRICO DE LA INSTITUCION MUNICIPAL" (ID N° 337406) POR VIA DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/17.-**

Ciudad del Este, 24 de octubre de 2017.-

**VISTO:** El Memorándum N° 1059/17 de fecha 23/10/2017 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicita resolución de adjudicación, La Resolución N° 4296/I.M POR LA QUE SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONTRATACION VÍA EXCEPCIÓN N° 01/16 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION DE TRANSFORMADOR ELECTRICO DE LA INSTITUCION" (ID N° 337406), el pliego de Bases de Condiciones, Especificaciones técnicas, Costo Estimativo y la Pro Forma de Contrato, informes de la División Control Presupuestario, UOC-MCDE; y,

**CONSIDERANDO:** Que a la hora convocada se ha agregado las propuestas de las empresas oferentes: "ENERFOZ S.A.", "VIKTORUIS S.A." y "ITA MOROTI S.A.";

Que en relación al pedido de la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este que solicita las gestiones y los actos administrativos necesarios para la Contratación Vía Excepción N° 01/17 para la "Contratación de Servicio de Reparación de Transformador Eléctrico de la Institución Municipal" (ID N° 337406)", la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la Resolución N° 4296/I.M en su Art. N° 3 manifiesta cuanto sigue que: …///… RECOMIENDA ADJUDICAR en la Contratación por Excepción N° 01/17 para la "Contratación de Servicio de Reparación de Transformador Eléctrico de la Institución Municipal", a la empresa "ITA MOROTI S.A." por la suma de Gs. 5.000.000(Guaraníes cinco millones) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal …///…, *recomendación a la que se adhiere la Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica en el momento de emitir sus respectivos dictámenes.-*

Que, por su parte, la División Control Presupuestario informa que en el presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio se halla previsto el ***Objeto de Gastos 240 30 001- "Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones",*** al cual se podrá imputar dicha adquisición. **Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución del servicio, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros.-**

Que la Ley N° 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Art. 33, CASOS DE EXCEPCIÓN "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas.-*

Que en estas condiciones, la Intendencia Municipal atendiendo a la URGENCIA y a los dictámenes de las unidades administrativas pertinentes considera oportuno y necesario proceder a la adjudicación para la Contratación de Servicio de Reparación de Transformador Eléctrico de la Institución Municipal a la empresa "ITA MOROTI S.A.", conforme a las normativas concordantes de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y a los términos de las recomendaciones precedentes: POR TANTO;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Ciudad del Este
Municipio

**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4314 /I.M.**

**Art. 1º.- ADJUDICAR** a la firma "ITA MOROTI S.A." con R.U.C.Nº 80044543-0 para la "Contratación de Servicio de Reparación de Transformador Eléctrico de la Institución Municipal" por valor total de Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones), conforme al Decreto Nº 21909/2003 Art. 10 inc. 8) y la Ley Nº 2051/03, Art. 27 (segundo párrafo) y Art. 28.-

**Art. 2°.- SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para el servicio de referencia.-

**Art. 3º.- ENCOMENDAR** a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Directora de Área Urbana y a la Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de los servicios, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

**Art.4 º.- ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la ejecución del servicio o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

**Art. 4°.- ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros.

**Art. 5º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

LIC. SANDRA MC LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal